

**INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL**

**Programa de Cumplimiento**

**RESTAURANT LA PARRILLA DEL CHEF**

**DFZ-2018-1132-XIII-PC-MA**

**Julio 2018**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | **Nombre** | **Firma** |
| Aprobado | **María Isabel Mallea A.** |  |
| Elaborado | **Evelyn Fuentes Díaz** |  |

**Contenido**

[**Contenido** 1](#_Toc519180588)

[1 RESUMEN 2](#_Toc519180589)

[2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE 3](#_Toc519180590)

[2.1 Antecedentes Generales 3](#_Toc519180591)

[3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS 4](#_Toc519180592)

[4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN 4](#_Toc519180593)

[**4.1** **Revisión Documental** 4](#_Toc519180594)

[**4.1.1** **Documentos Revisados** 4](#_Toc519180595)

[5 EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS CONTENIDO EN EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO. 5](#_Toc519180596)

[6 CONCLUSIONES 10](#_Toc519180597)

[7 ANEXOS 11](#_Toc519180598)

# RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de las actividades de fiscalización ambiental realizadas por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), a la Unidad Fiscalizable “Restaurant La Parrilla del Chef”, localizada en calle Manuel Montt N°207, comuna de Providencia, en el marco del Programa de Cumplimiento aprobado a través de la Resolución Exenta N°4/ROL D-049-2017, de 23 de octubre de 2017, de esta Superintendencia (Anexo 1).

El objetivo específico del programa consiste en cumplir con un máximo de 50 dB(A) de Presión Sonora Corregidos (NPC) medidos en vivienda vecina Receptor N°1.

Entre los hechos constatados más relevantes, cabe señalar que: a) El titular no acredita la instalación de los soportes de goma en el motor de extracción; b) No fue reportado a la SMA, el informe que acredite la ejecución de la actividad de medición dentro del plazo estipulado (hasta el 29 de noviembre de 2017), y c) El titular no ingresó a la SMA en el plazo estipulado (hasta el 14 de diciembre de 2017), el reporte detallado en la Acción N°9.

# IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

## Antecedentes Generales

|  |  |
| --- | --- |
| **Identificación de la Unidad Fiscalizable:**  Restaurant La Parrilla del Chef | **Estado operacional de la Unidad Fiscalizable:**  Operación |
| **Región:** RM | **Ubicación específica de la unidad fiscalizable:**  Manuel Montt N°207, Providencia |
| **Provincia:** Santiago |
| **Comuna:** Providencia |
| **Titular de la unidad fiscalizable:**  Restaurant El Chef de la Vaquita Ltda | **RUT o RUN:**  76.303.098-9 |
| **Domicilio titular:**  Manuel Montt N°207, Providencia | **Correo electrónico:** camila.floresm@gmail.com |
| **Teléfono:** 24920874 |
| **Identificación del representante legal:**  Camila Andrea Flores Muñoz | **RUT o RUN:**  16.725.285-0 |
| **Domicilio representante legal:**  Manuel Montt N°207, Providencia | **Correo electrónico:** camila.floresm@gmail.com |
| **Teléfono:** 92977982 |

# INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.** | | | | | | |
| **N°** | **Tipo de instrumento** | **N°/**  **Descripción** | **Fecha** | **Comisión/ Institución** | **Título** | **Comentarios** |
| 1 | Decreto Supremo | 38 | 2011 | Ministerio del Medio Ambiente | Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica, elaborada a partir de la revisión del Decreto Supremo N° 146, de 1997, MINSEGPRES | Sin comentarios |
| 2 | Resolución Exenta | 4 / ROL-D-049-2017 | 2017 | Superintendencia del Medio Ambiente | Aprueba Programa de Cumplimiento y Suspende Procedimiento Administrativo Sancionatorio ROL D-049-2017 | Sin comentarios |

# **ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN**

* 1. Revisión Documental
     1. **Documentos Revisados**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **N°** | **Nombre del documento revisado** | **Origen/ Fuente documento** | **Observaciones** |
| 1 | PDC refundido | Documento entregado por el titular en el marco de la aprobación del Programa de Cumplimiento | Documento ingresado el 09 de noviembre de 2017 a la Oficina de Partes de la SMA, el cual fue aprobado a través de la Res. Exenta N°4/ROL D-049-2017 (Anexo 2). |
| 2 | Programa de cumplimiento DS N°38/11 del MMA | Reporte comprometido en PDC refundido | Documento ingresado el 09 de febrero de 2018, en Oficina de Partes de la SMA (Anexo 3). |

# EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS CONTENIDO EN EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO.

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción:** Incumplimiento de la norma de emisión de ruidos DS N°38 del 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, debido a la obtención, con fecha 09 de marzo del 2017, de Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 54 dB(A), en horario nocturno, condición interna y con ventana abierta, medido en un receptor sensible ubicado en Manuel Montt 175, departamento número 36, providencia, Receptor N°1, ubicado en Zona III. | | | | |
| **Normativa pertinente:** DS N°38/2011 del MMA | | | | |
| **Descripción de los efectos producidos por la infracción:** Emisiones de ruidos hacia la comunidad afectada. | | | | |
| **N°** | **Acción** | **Plazo de ejecución** | **Comentarios** | **Resultados de la Fiscalización** |
| 1 | Aumentar grosor de barrera acústica ya instalada en fuente emisora N°1 Motor extracción centrifugo de 2 HP trifásico, reemplazando barrera existente de 100 cm x 100 cm engrosada con poliestireno comprimido de alta densidad 30 mm espesor por una barrera compuesta por espuma de espesor 45 mm. densidad 24 kg/m3, zincalum 0,5 mm espesor de 180 cm x 180 cm. | Ejecutado 05-08-2017 | La finalidad es disminuir 4 dB el NPC, Ia instalación fue hecha por cuenta propia por lo que no reviste costo alguno, excepto los materiales usados. | En PDC refundido, el titular entregó en Anexo 1, fotografías relacionadas con la ejecución de la Acción N°1.  La primera imagen muestra una vista general del techo del local de La Parrilla del Chef, donde el titular identifica el Motor de Extracción 2 HP con barrera y la Bomba de agua con caja Insonora y Barrera.  En las fotografías, el titular identificó una barrera acústica entre el motor de extracción y un edificio que se visualiza al fondo donde vive la denunciante. De las fotografías de la barrera es posible indicar que está construida con láminas que corresponderían a zincalum, la que se encuentra cubierta por el lado del motor de extracción, con lo que sería la espuma acústica, cubriendo hasta un 3/4 aproximadamente de la barrera. Las fotografías tienen fecha del 05 de agosto de 2017 y del 10 de octubre de 2017.  El 09 de febrero de 2018, el titular ingresó un reporte donde da cuenta de la implementación de la Acción N°1 en los Anexos 1 y 2. En dicho reporte se incluyen las mismas fotografías que se adjuntaron en el PDC refundido. |
| 2 | Reubicación de barrera acústica en bomba de agua, utilizando espuma acústica de 10 mm espesor, reforzada con zincalum de 0,5 mm espesor ubicada a 1 mts de la fuente que se encontrará además reforzada por caja insonorizada. | Fecha de ejecución 15-11-2017 | Pendiente de instalación, no reviste costo por tratarse de un trabajo realizado por nuestro personal.  Aplazado por licencia médica encargado proyecto. | El 09 de febrero de 2018, el titular ingresó un reporte donde da cuenta de la implementación de la Acción N°2 en el Anexo 3. En el reporte se incluyen dos fotografías donde el titular identifica la caja insonorizada de la bomba de agua, con su barrera acústica reubicada a 1 metro de distancia, de la cual es posible indicar que está construida con láminas que corresponderían a zincalum, la que se encuentra cubierta por el lado de la bomba de agua, con lo que sería la espuma acústica. Las fotografías tienen fecha del 30 de noviembre de 2017. |
| 3 | Limpieza aspas de motor y duetos junto con el reemplazo de duetos averiados, ubicado sobre el techo del local, para así evitar vibración a través de estos. Se realizó limpieza a tres campanas que se encontraban en el local, una corresponde a la parrilla, una a la freidora y una a la cocina principal.  • Se desmonto parte del dueto horizontal para tener acceso al interior del mismo y poder retirar los residuos que se encontraban.  • Se utilizaron tres registros que se encontraban fabricados.  • Se destapó el extractor para la limpieza interior.  • Todas las actividades se realizaron con los estándares de seguridad requeridos.  • Para la limpieza del dueto vertical se utilizó cepillo mecánico accionado por aire. | Ejecutado con fecha 14-08-2017 | Trabajo realizado por la empresa EMBA CHILE DIVISIÓN ASEO INDUSTRIAL E.I.R.L. Se adjunta propuesta técnica comercial y factura. | En PDC refundido, el titular entregó en Anexo 3, documentos y fotografías relacionadas con la ejecución de la Acción N°3.  Se entregó un certificado de limpieza de la empresa EMBA CHILE, Factura electrónica de la empresa EMBA CHILE DIVISIÓN ASEO INDUSTRIAL EIRL, con la descripción de la actividad correspondiente a limpieza de sistemas de extracción de gases y vapores, de fecha 18 de agosto de 2017. También se acompañan fotografías del techo de la instalación, donde el titular identifica el Motor de extracción 2 HP, bomba de agua 1 HP, trabajos en reemplazo de ductos y personal en los trabajos de limpieza. Todas las fotografías tienen fecha del 14 de agosto de 2017.  El 09 de febrero de 2018, el titular ingresó un reporte donde da cuenta de la implementación de la Acción N°3 en el Anexo 4. En dicho reporte se incluyen los mismos documentos y fotografías que se adjuntaron en el PDC refundido. |
| 4 | Instalación de Caja Insonorizada de 0,8m x 0,8m x 0,6m en bomba de agua, caja fabricada de MDF de 10 mm de espesor, lacado con pintura negra, recubierta con espuma acústica de espesor 45 mm. densidad 24 kg/m3. | Trabajo realizado fecha 30-09-2017 | La finalidad es evitar la expansión de sonido y disminuir el NPC Pendiente de facturación. Los materiales expuestos en estas facturas fueron utilizados para ejecutar más de una acción. | En PDC refundido, el titular entregó en Anexo 4, fotografías relacionadas con la ejecución de la Acción N°4.  En las fotografías el titular identifica una caja negra que describe como “caja insonorizada negra lacada en MDF 10 mm, con espuma de espesor 45 mm. Densidad 24 kg/m3, para bomba de agua reemplazada”.  También el titular entregó los siguientes documentos:  - Factura electrónica de la empresa Espumas Corvalán Herrera Limitada de fecha 8 de septiembre de 2017.  - Factura electrónica de la empresa EASY Retail S.A. de fecha 14 de agosto de 2017.  - Factura electrónica de SODIMAC S.A. de fecha 12 de septiembre de 2017.  - Cotización entregada por la empresa Jorge Flores Mura E.I.R.L., por una fabricación e instalación de caja insonora de 0,8 m x 0,8 m x 0,6 m en bomba de agua, caja fabricada de MDF de 10 mm de espesor, lacado con pintura negra.  - Acta de inspección de la Municipalidad de Providencia de fecha 13 de enero de 2015, levantada en la dirección Manuel Montt N°207. En el acta se indica que se realizó medición acústica de equipo de extracción con ruidos bajo la norma diurna y nocturna.  - Acta de inspección de la Municipalidad de Providencia de fecha 20 de enero de 2016, levantada en la dirección Manuel Montt N°207. En el acta se indica que se realizó medición acústica de equipo de extracción de aire, dando cumplimiento a la norma de ruido durante todo horario. Además se indica que el equipo se encuentra insonorizado por una empresa de ingeniería acústica.  El 09 de febrero de 2018, el titular ingresó un reporte donde da cuenta de la implementación de la Acción N°4 en el Anexo 5. En dicho reporte se incluyen los mismos documentos y fotografías que se adjuntaron en el PDC refundido. |
| 5 | Instalación soporte de motor de goma ambos motores ya que ejercen un efecto amortiguador y anti vibración | Trabajo por realizarse el 15-11-2017 | \* Ejecutado en motor extracción y pendiente para caja de bomba de agua.  Instalación será hecha por cuenta propia por lo que no reviste costo alguno, excepto los materiales usados. | El 09 de febrero de 2018, el titular ingresó un reporte donde da cuenta de la implementación de la Acción N°5 en el Anexo 6. En el reporte se incluyó una factura electrónica de la empresa Sociedad Comercial Cruzeiro Gomas Ltda., y una fotografía donde el titular identifica el soporte de motor instalado en caja acústica y barrera de la bomba de agua. La fotografía tiene fecha 30 de noviembre de 2017. El titular no acredita la instalación de los soportes de goma en el motor de extracción. |
| 6 | Reemplazo de bomba de agua de monofásica 1 HP, por una nueva.  Modelo: TCPM158  Potencia: 1 HP (nominal 750 Watts)  Velocidad: 2.850 rpm  Voltaje: 220 V  Frecuencia: 50 Hz  Caudal: 120 l/min máx.  Succión: 7 mts. máx.  Elevación: 30 M.C.A  Conexión: Diámetro 1" (entrada y salida)  Protección: 44 IP  Peso: 13,4 kg  Origen: China | Ejecutado con fecha 05-08-2017 | Se reemplazó el equipo debido a que presentaba fallas, lo cual produjo una disminución de ruido El reemplazo de la bomba fue realizado por personal interno por lo que no requiere costo alguno. | En PDC refundido, el titular entregó en Anexo 6, documento y fotografías relacionadas con la ejecución de la Acción N°6.  En las fotografías el titular identificó la Bomba de agua sin caja de 1 HP. Esta bomba sería la bomba de reemplazo de agua. Las fotografías tienen fecha del 05 de agosto 2017.  Se adjuntó factura electrónica de la empresa Sodimac S.A. de fecha 02 de agosto de 2017, donde se identifica la compra de una bomba centrifuga de 1 HP TCPM 158 CUNO.  El 09 de febrero de 2018, el titular ingresó un reporte donde da cuenta de la implementación de la Acción N°6 en el Anexo 7. En el reporte se incluyen los mismos documentos y fotografías que se adjuntaron en el PDC refundido. |
| 7 | Se procedió a resellar la caja del Ventilador de extracción de humo Multibox MUB/F 062 63004 HT que está equipado con impulsores curvados hacia atrás, fabricados en acero galvanizado.  La carcasa consiste en un marco, fabricado de acero perfilado, 4 paneles de doble piel de acero galvanizado y aislamiento de lana mineral de 20 mm en el interior. El lado de entrada del ventilador está equipado con un cono de entrada y una espita de conexión circular con juntas de goma. El panel de salida del ventilador, que puede cambiarse fácilmente en el sitio desde la dirección de aire directa hasta la salida superior o lateral, está equipado con una espiga de conexión circular, el mismo diámetro de conexión que en la entrada del ventilador. Motores de alta temperatura para clasificación de temperatura F400/120 min. La carcasa completa es resistente a los efectos del agua de mar. | Ejecutado 28-10-2017 | El trabajo fue ejecutado por nuestro personal, reinstalando las paredes desmontables y sellando con los tornillos Correspondientes. | En PDC refundido, el titular entregó en Anexo 7, fotografías relacionadas con la ejecución de la Acción N°7.  En las fotografías el titular identificó el motor trifásico 2 HP con caja insonorizada y barrera engrosada. Las fotografías son del 12 de julio y 10 de octubre de 2017.  El 09 de febrero de 2018, el titular ingresó un reporte donde da cuenta de la implementación de la Acción N°7 en el Anexo 8. En el reporte se incluyen las mismas fotografías que se adjuntaron en el PDC refundido. |
| 8 | Realizar una medición final conforme al D.S. N° 38/2011, desde la ubicación del receptor N°1, ubicado en Manuel Montt 175, departamento 36, comuna de Providencia, RM, con el objetivo de acreditar la efectividad de todas las medidas adoptadas. La ejecución de la presente acción estará a cargo de una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente acreditada por la Superintendencia para realizar mediciones de ruido. En caso de que existiera algún problema con las EFTA está no pudiera ejecutar dicha medición, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún organismo del Estado (OE) (Res. EX N°37/2013 SMA). Dicho impedimento deberá ser acreditado e informado a la Superintendencia. No obstante lo anterior, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA, o alguna empresa acreditada por INN y/o autorizada, por un OE, se podrán realizar las mediciones de ruidos con empresas que hayan realizado dicha actividad hasta el momento, siempre y cuando dicha condición sea acreditada e informada a la Superintendencia. | 10 días hábiles desde la ejecución de más larga data del presente programa. | Pendiente a la espera de cotización por lo que no tenemos valor estimado. | El titular no ha reportado a la SMA, el informe que acredite la ejecución de la actividad de medición dentro del plazo estipulado (hasta el 29 de noviembre de 2017).  Además, el 09 de febrero de 2018, el titular ingresó un reporte donde da cuenta del estado de implementación de la Acción N°8 en el Anexo 9. En el reporte se incluyen dos cotizaciones de medición de ruido, una de fecha 28 de noviembre de 2017 y la otra de fecha 15 de enero de 2018, lo que implica que, a dichas fechas, no se encontraba ejecutada la acción. |
| 9 | Se le enviará a la SMA un reporte que incluya la acreditación, de la ejecución efectiva de todas y cada una de las medidas comprometidas a través de fotografías fechadas, facturas y/o ordenes de servicio, comprobantes de pago y el informe que contenga el resultado de la medición final conforme al D.S. N°38/2011. | 10 días hábiles desde la ejecución de la medición final conforme al D.S. N°38/2011. |  | El titular no ingresó a la SMA en el plazo estipulado (hasta el 14 de diciembre de 2017), el reporte detallado en la Acción N°9.  Posteriormente, el titular ingresó a la SMA el 09 de febrero de 2018, un informe que da cuenta del estado de las acciones N°1, 3, 4, 6 y 7, las que se encontraban ejecutadas al momento de aprobarse el PDC refundido a través de la Res. Exenta 4/ROL D-049-2017, y de las acciones N°2 y 5, que fueron ejecutadas posteriormente. Respecto de la acción N°8, no fue entregado el informe con el resultado de la medición final conforme al D.S. N°38/2011.  Para la acreditación de la ejecución de las medidas descritas, se entregaron fotografías fechadas y georreferenciadas, facturas, ordenes de servicio y comprobantes de pago. |

# CONCLUSIONES

La Actividad de Fiscalización Ambiental realizada, consideró la verificación de las acciones N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, asociadas al Programa de Cumplimiento aprobado a través de la Resolución N° 4/ROL D-049-2017 de esta Superintendencia.

Del total de acciones verificadas, se identificaron los siguientes hallazgos:

| **N°** | **Acción** | **Plazo de ejecución** | **Descripción Hallazgo** |
| --- | --- | --- | --- |
| 5 | Instalación soporte de motor de goma ambos motores ya que ejercen un efecto amortiguador y anti vibración | Trabajo por realizarse el 15-11-2017 | El titular no acredita la instalación de los soportes de goma en el motor de extracción. |
| 8 | Realizar una medición final conforme al D.S. N° 38/2011, desde la ubicación del receptor N°1, ubicado en Manuel Montt 175, departamento 36, comuna de Providencia, RM, con el objetivo de acreditar la efectividad de todas las medidas adoptadas. La ejecución de la presente acción estará a cargo de una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente acreditada por la Superintendencia para realizar mediciones de ruido. En caso de que existiera algún problema con las EFTA está no pudiera ejecutar dicha medición, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún organismo del Estado (OE) (Res. EX N°37/2013 SMA). Dicho impedimento deberá ser acreditado e informado a la Superintendencia. No obstante lo anterior, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA, o alguna empresa acreditada por INN y/o autorizada, por un OE, se podrán realizar las mediciones de ruidos con empresas que hayan realizado dicha actividad hasta el momento, siempre y cuando dicha condición sea acreditada e informada a la Superintendencia. | 10 días hábiles desde la ejecución de más larga data del presente programa. | El titular no ha reportado a la SMA, el informe que acredite la ejecución de la actividad de medición dentro del plazo estipulado (hasta el 29 de noviembre de 2017).  Además, el 09 de febrero de 2018, el titular ingreso un reporte donde da cuenta del estado de implementación de la Acción N°8 en el Anexo 9. En el reporte se incluyen dos cotizaciones de medición de ruido, una de fecha 28 de noviembre de 2017 y la otra de fecha 15 de enero de 2018, lo que implica que, a dichas fechas, no se encontraba ejecutada la acción. |
| 9 | Se le enviará a la SMA un reporte que incluya la acreditación, de la ejecución efectiva de todas y cada una de las medidas comprometidas a través de fotografías fechadas, facturas y/o ordenes de servicio, comprobantes de pago y el informe que contenga el resultado de la medición final conforme al D.S. N°38/2011. | 10 días hábiles desde la ejecución de la medición final conforme al D.S. N°38/2011. | El titular no ingresó a la SMA en el plazo estipulado (hasta el 14 de diciembre de 2017), el reporte detallado en la Acción N°9.  Respecto de la acción N°8, no fue entregado el informe con el resultado de la medición final conforme al D.S. N°38/2011. |

# ANEXOS

|  |  |
| --- | --- |
| **N° Anexo** | **Nombre Anexo** |
| 1 | Resolución N° 4/ROL D-049-2017 Aprueba PdC |
| 2 | PdC refundido entregado por el titular el 09 de noviembre de 2017 |
| 3 | Reporte del titular de 09 de febrero de 2018 |